



Las indulgencias y perdones que se ganan visitando personalmente las siete yglesias de Roma conuene a saber. Sãt Juã de Letrá. Sãt Pedro y sant Pablo: y santa Maria la mayor: y sant Loreço: y sant Fabiã: y sant Sebastian: y santa Cruz de Jerusalé: son tantas que no bastaria tiempo para las contar: mas por evitar pluridad no dire mas dello que baze al caso en cada yglesia destas sobredichas: ay cada dia sin contar los años remission de terciã, quarta: y quinta parte de los pecados: que son cada dia innumerables. Ay en cada dia en diuersos lugares otras muchas leys indulgencias plenarias de todos los pecados sin otras muchas fiestas del año: que se ganan las indulgencias plenarias dobladas. Assi mismo se sacan animas de purgatorio los dias siguientes.

Item dos dias de sant Juan euangelista: se sacan dos animas: la vna por nãuidad: y la otra a seys de Mayo.

Item la dominica de septuagesima: vna anima.

Item la dominica de sexagesima: vna anima.

Item la dominica tercera de quaresma: vna anima.

Item la dominica quarta de quaresma: vna anima.

Item el miercoles despues de la dominica despues de la resurreccion: vna anima.

Item nueues despues de pentecostes: vna anima.

Item el sabado despues de las quatro temporas de Setiembre: vna anima.

Item auiendo visitado las siete yglesias por vn año cada miercoles: al fin del año se saca vna anima.

Item todas estas indulgencias perdones y estaciones suso dichas gana qualquier persona que rezare vn pater noster cõ vna aue maria cada vn dia: con la cuenta en la mano que estuviere señalada: estando pñessado o teniẽdo proposito dõllo. Y los sobredichos dias señalados rezando vn pater noster cõ vna aue maria: se sacan las animas de purgatorio suso dichas cada vno la que quisiere.

Item si la cuenta que cada vno tuuiere señalada se le perdierẽ o se la hurtaren puede elegir otra en su rosario y vale: y se ganan las indulgencias como la q̃ primerõ se señala: y tantas quantas vezes se le perdierẽ o se la hurtarẽ puede elegir otra cuenta de la manera suso dicha: porque la indulgencia no se concede a la cuenta si no a la persona cuyo nombre se bendize: y esta cuenta no la puede prestar ni dar a nadi porque no les aprouecha si no a cuya es. Y a se de rezar cada dia vn pater noster: y vna aue maria y no mas. porque es como Jubileo: y puede se rezar esto y ganar estas indulgencias en la yglesia o fuera della: o en el campo: o en la cama: o en qualquier lugar que quisieren: ayvn que esten enfermos.

Item puede qualquier persona que fuere al frayle que bendize estos nombres: llenar todos quantos quisiere a bendezir: lleuando antes profupuesto en su coraçon para quien bendize cada vno dellos: porque aquellas tales aprouechan tanto como si estuuiessen presentes al bendezir: pero estas personas para quien se bendizen no las pueden dar ni se pueden aprouechar de cada vna de las cuentas si no el mismo para quien es.

Item el breue desta indulgencia le fue otorgado al reuerẽdo padre fray Pedro de Monte Molin: de la orden de sant Francisco: guardian de nra seõora de Montoro: de la prouincia de los angeles: por intercession del emperador don Carlos nuestro seõor. Fue le concedido por nuestro muy santo padre Clemente. viij. Esto se concede para toda nuestra vida. A de ser bendita por el sobredicho frayle o por otro frayle qualquier que sus vezes tuuiere la persona o su nombre.

Item el padre q̃ bendize esta cuenta manda q̃ toda psona q̃ la cuenta tuuiere: q̃ no este sin este sumario: por do sabra las gracias que tiene.

... y por...



... y por...